

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

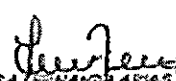
ESTADO No. 027

Fecha: 27/02/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00079	ACCIONES DE TUTELA	NEMECIO ZABALA DIAZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	AUTO QUE ADMITE LA ACCIÓN ADMITE Y REQUIERE A LA UARIV	26/02/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YANIRA FERNANDA ARIAS
SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00079-00
ACCIONANTE:	NEMECIO ZABALA DÍAZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, en la acción de tutela instaurada por **NEMECIO ZABALA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 14.227.318, en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**, quien considera vulnerados sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **NEMECIO ZABALA DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 14.227.318, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la representante legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**; y a la Doctora **Claudia Juliana Melo Romero** en condición de **Directora Técnica de Reparaciones de la UARIV**, o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. Se informa que en aplicación de los principios de celeridad, economía y protección ambiental, la respuesta y documentación soporte de la misma, puede ser remitida a través del correo electrónico: jadmin55bta@notificacionesrj.gov.co.

CUARTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

QUINTO.- Incorporar y otorgar valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folio 3-4 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 027
de Hoy 29-02-2018
El Secretario: CBA